

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO Nº 03

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Maestría en Salud Mental en Comunidades Diversas"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que el Programa Académico de Maestría en Salud Mental en Comunidades Diversas es pertinente para el departamento del Magdalena, la Región Caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de un alto nivel de su capital humano, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación, que aporte a la vigilancia, evaluación, prevención, rehabilitación y mitigación del riesgo, y promoción de la salud mental que se lleva a cabo en las entidades territoriales, gubernamentales, empresas privadas y ONG. Además, la maestría contribuirá a mitigar las necesidades en salud mental de los colectivos multiculturales que debe ser atendida con enfoque diferencial y diferenciado según la situación de vulnerabilidad de los colectivos, como grupos étnicos o con capacidades diversas (cognitiva, física, sensoriales), víctimas del conflicto sociopolítico, LGBTIQH, mujeres o por otra condición que hacen vulnerable a los individuos, quienes atraviesan situaciones de estigmatización y por la discriminación en los diferentes ámbitos y contextos- laboral, académica, social, comunitario, familiar y personal

Que en sesión celebrada el día 22 de enero de 2019, tal como consta en el Acta N° 01 de la misma fecha, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de Maestría Salud Mental en Comunidades Diversas, la cual cuenta con las modalidades de formación: Investigación y profundización.

Que dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

/

Que para ofrecer y desarrollar el Programa Académico de Maestría en Salud Mental en Comunidades Diversas, con las modalidades de formación en investigación y profundización, se requiere previamente

contar con el registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de registro calificado en la plataforma SACES debe ser incluido como documento anexo el presente Acuerdo Académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Maestría en Salud Mental en Comunidades Diversas, con las modalidades de formación en Investigación y profundización. El Programa estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Salud Mental en Comunidades Diversas, con un total de cincuenta (50) créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Salud Mental en Comunidades Diversas, en la modalidad de formación en investigación, estructurado de la siguiente manera:

- Componente de Formación General: En este componente se desarrollan veintidós (22) créditos académicos que corresponden al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- Componente de Formación en Investigación: En este componente se desarrollan quince (15) créditos académicos que corresponden al treinta por ciento (30%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- Componente de Formación Electivo: En este componente se desarrollan trece (13) créditos académicos que corresponden al veintiséis por ciento (26%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Salud Mental en Comunidades Diversas, en la modalidad de investigación, quedara de la siguiente manera:

	PLAN [DE ESTUDIOS			
Diagrama de Requisitos y Correquisitos COMPONENTE DE FORMACIÓN GENERAL					
Fundamentos de Salud Mental y Transculturalidad	4	SI	N/A	N/A	
Salud Pública y Epidemiología	3	SI	N/A	N/A	
Bioestadística	4	SI	N/A	N/A	
Seminario de Investigación	4	SI	N/A	N/A	
Intervención Comunitaria en Salud Mental	5	SI	N/A	N/A	
Diseño y Construcción de Instrumentos de Medición	2	SI	N/A	N/A	
Créditos Obligatorios	22	SI	N/A	N/A	

COMP	ONENTE DE F	ORMACIÓN INVES	TIGACIÓN	
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos
Trabajo de Grado I	1	SI	N/A	N/A
Trabajo de Grado II	2	SI	N/A	N/A
Seminario de Investigación II	2	SI	N/A	N/A
Trabajo de Grado III	4	SI	N/A	N/A
Trabajo de Grado IV	6	SI	N/A	N/A
Créditos Obligatorios	15	SI	N/A	N/A
CO	MPONENTE DE	FORMACIÓN ELE	CTIVO	
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos
Electiva I	3	SI	N/A	N/A
Electiva II	5	SI	N/A	N/A
Electiva III	5	SI	N/A	N/A
Créditos Obligatorios	13	SI	N/A	N/A
Total Créditos	50			

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Salud Mental en Comunidades Diversas, en la modalidad de formación en profundización, estructurado de la siguiente manera:

- Componente de Formación General: En este componente se desarrollan veintidós (22) créditos académicos que corresponden al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- Componente de Formación en Profundización: En este componente se desarrollan quince (15) créditos académicos que corresponden al treinta por ciento (30%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- Componente de Formación Electivo: En este componente se desarrollan trece (13) créditos académicos que corresponden al veintiséis por ciento (26%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Salud Mental en Comunidades Diversas, en la modalidad de profundización, de la siguiente manera:

	PLAN	DE ESTUDIOS			
Diagrama de Requisitos y Correquisitos					
COMPONENTE DE FORMACIÓN GENERAL					
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos	
Fundamentos de Salud Mental y Transculturalidad	4	SI	N/A	N/A	
Salud Pública y Epidemiología	3	SI	N/A	N/A	
Bioestadística	4	SI	N/A	N/A	
Seminario de Investigación	4	SI	N/A	N/A	
Intervención Comunitaria en Salud Mental	5	SI	N/A	N/A	



PLAN DE ESTUDIOS						
Dia	grama de Re	equisitos y Correq	uisitos			
COMPONENTE DE FORMACIÓN GENERAL						
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos		
Diseño y Construcción de Instrumento de Medición	2	SI	N/A	N/A		
Créditos Obligatorios	22	SI	N/A	N/A		
COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFUNDIZACIÓN						
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos		
Trabajo de Grado I	1	SI	N/A	N/A		
Trabajo de Grado II	2	SI	N/A	N/A		
Intervención Comunitaria en Salud Mental II	2 \	SI	N/A	N/A		
Trabajo de Grado III	4	SI	N/A	N/A		
Trabajo de Grado IV	6	SI	N/A	N/A		
Créditos Obligatorios	15	SI	N/A	N/A		
COMPONENTE DE FORMACIÓN ELECTIVO						
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos		
Electiva I	3	SI	N/A	N/A		
Electiva II	5	SI	N/A	N/A		
Electiva III	5	SI	N/A	N/A		
Créditos Obligatorios	13	SI	N/A	N/A		
Total Créditos	50					

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para optar al título de Magister en Salud Mental en Comunidades Diversas, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Reglamento Estudiantil, debe cumplir con los siguientes requisitos según la modalidad de formación:

Para la modalidad Investigación:

- 1. Haber cursado y aprobado los créditos (50) académicos del plan de estudios.
- 2. Presentar, sustentar y aprobar una investigación en salud mental en comunidades diversas con enfoque diferencial o podrán optar por el requisito de certificación de sometimiento de un artículo de investigación en una revista categorizada en Publindex o SCOOPUS)
- 3. Los demás requisitos administrativos que establece la Universidad.

Para la modalidad profundización:

- 1. Haber cursado y aprobado los créditos (50) académicos del plan de estudios.
- 2. Presentar, sustentar y aprobar un proyecto de atención primaria en Salud Mental en Comunidades Diversas con un enfoque diferencial que podrá estar articulado a un proyecto institucional o de otra universidad a nivel nacional e internacional, o en su defecto, presentar un trabajo de investigación de corte monográfico, descriptivo o estudios de caso.
- 3. Los demás requisitos administrativos que establece la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: MAGISTER EN SALUD MENTAL EN COMUNIDADES DIVERSAS.

ARTÍCULO NOVENO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.



ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La apertura e inicio del Programa Académico de Maestría en Salud Mental en Comunidades Diversas, en las modalidades de formación en investigación y profundización, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro calificado y el código SNIES y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

PABLOVERA SALAZAR

Rector

MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN

Secretaria General